HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

**VISTO:**

El incremento del uso de bolsas de plástico como embalaje y envase generalizado para el transporte y contención de todo tipo de bienes y productos, ha aumentado considerablemente, multiplicando su nocivo impacto ambiental negativo, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, este tipo de bolsas plásticas han invadido todos los paisajes, no existiendo lugar alguno donde no encontremos una de ellas o sus rastros, siendo un problema de creciente proliferación;

Que, en muchos casos son utilizadas como descartables, generando de esta manera una masa de residuos no degradables;

Que, es intención abordar este problema minimizando su impacto ambiental en cuanto a su utilización racional y reciclado;

Que, es cierto que las bolsas de plástico son prácticas, limpias e impermeables, que en los supermercados y comercios en general las entregan gratis, quitándonos la preocupación de llevar nuestras propias bolsas para transportar las mercaderías;

Que, la primera razón del perjuicio ambiental es que estos plásticos, sea el polietileno o el polipropileno, son materiales no biodegradables, es decir que no se degradan en la naturaleza. La segunda razón, es que el plástico es un derivado del petróleo, recurso no renovable y por lo tanto, a medida que se utiliza se extingue y aumenta su costo;

Que, por ello es que, cada bolsa de plástico que se utiliza a diario tiene un alto costo medioambiental, a pesar de su bajo precio en el mercado;

Que, es necesario realizar campañas con una fuerte difusión, concientización, asistencia de los comercios y público en general, a los efectos de cambiar paulatinamente esta cultura de la utilización del plástico descartable, fomentando el uso de otras formas de traslado de bienes como las bosas de tela;

Que, es importante señalar que algunos fabricantes han introducido recientemente bolsas de plástico biodegradables, a base de polímeros de almidón o ácidos polilácticos que no contienen derivados del petróleo y que pueden transformarse en abono (compost), es un nuevo plástico biodegradable que es semitransparente, translucido y no deja restos;

Que, no se intenta sólo dejar de lado las bolsas de polietileno, sino que se trata también de asumir que nuestros hábitos de consumo están afectando al planeta y es momento de realizar cambios;

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
C. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

Que, estás acciones se relacionan con otras medidas ya implementadas como la separación domiciliaria de residuos sólidos urbanos y colaboran en forma directa con el cuidado del medio ambiente;

Que, para evitar que una multitud de bolsas plásticas que escapan a su destino final en los vertederos y rellenos sanitarios, sigan volando por los aires una vez desechadas, contribuyendo a ensuciar las calles, paisajes, es que impulsamos este programa Desembólsate;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA** 2872 /16

**Art.1°)** Institúyase el **"Programa Desembólsate"**, para promover el reemplazo y paulatinamente la eliminación del uso de bolsas plásticas, incentivando el uso de bolsas de tela o de otros productos no contaminantes y reutilizables, con destino a contener los productos o mercaderías despachados por comercios mayoristas y minoristas; debido a que las bolsas de polietileno, polipropileno y todo polímero artificial no biodegradable deberán ser reemplazadas por otras confeccionadas con materiales biodegradables que resulten compatibles con la preservación del ambiente en condiciones saludables.

**Art.2°)** El programa creado en el Artículo precedente tiene como objetivo contribuir a la minimización en la generación y disposición de este material, y disminuir el impacto ambiental negativo del uso irracional de este tipo de bolsas. Los comercios tendrán como fecha límite para adecuarse a la ordenanza, ciento veinte (120) días a partir de la promulgación de la misma.

**Art. 3°)** Sólo quedarán exceptuados de la prohibición del Artículo 1° aquellos casos en que las bolsas contengan alimentos húmedos elaborados o preelaborados o que por cuestiones de salubridad y seguridad no puedan ser reemplazados.

**Art. 4°)** La Subsecretaria de Producción será la Autoridad de Aplicación de la Presente Ordenanza.

**Art. 5°)** En caso de incumplimiento de lo establecido por esta Ordenanza, la autoridad de Aplicación actuará conforme lo indique la reglamentación a la presente norma aplicando las sanciones correspondientes, de 10 a 50 unidades de multa (UM)

CPN JAVIER M. PORCHETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

**Art. 6°)** Para su implementación la Subsecretaria de Producción deberá desarrollar entre otras, las siguientes acciones:

- Realizar campañas de concientización sobre la importancia de utilizar bolsas de tela o productos no contaminantes y reutilizables en compras diarias.
- Realizar campañas de difusión y educación acerca de los efectos nocivos que provocan en el ambiente el uso indiscriminado e irresponsable de materiales no biodegradables.
- Conectar políticas con Supermercados, Almacenes, Kioscos y Comercio en general, tendientes a minimizar la entrega de todo tipo de bolsas con cada venta.
- Proponer la suscripción de convenios con Escuelas, Asociaciones Civiles y otros actores sociales que permitan generar conciencia acerca de la importancia de avanzar en la erradicación del uso de bolsas plásticas y desarrollar acciones conjuntas para proteger el ambiente.
- Propiciar acuerdos con las Instituciones que representen a los intereses de los sectores que expenden sus mercaderías en mayor medida en bolsas plásticas para lograr la utilización de bolsas reutilizables.

**Art. 7°)** La Subsecretaria de Producción, elaborará un informe cada seis (6) meses a partir de la sanción de la presente ordenanza a los fines de monitorear la gradualidad de la implementación de la misma.

**Art.8°)** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**
**SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2016, SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-**
**SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 23 DE DICIEMBRE DE 2016.-**

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

CPN JAVIER M. PORCHETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

# *ORDENANZA Nº 2872 / 2016*

PROMULGADA POR DECRETO Nº **165/ 2016**
FECHA: **28/12 / 16**

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE